



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA OFICINA CENTRAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y
EMPRENDIMIENTO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y
LA ASOCIACION GREMIAL DE MUJERES BODEGUERAS DEL
PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUJERES BODEGUERAS DEL PERÚ** en adelante **AGREMUB**, debidamente representada por su Presidenta **Sra. Carla Mireya Campos Pariona**, identificada con DNI N° 44201014, designada en el acta de constitución en fecha 05 de agosto de 2021, del Libro de Actas N° 01 legalizado con fecha 04 de agosto de 2021, con partida registral N° 11381403 Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20155706288, representado por la **Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero**, identificada con DNI N° 07026030, designada mediante Resolución Rectoral N° 9709-2021-UNFV, con domicilio legal en la Calle Carlos Gonzales N° 285, Distrito San Miguel - Lima, con la participación de la **OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que en adelante se denominará la **OCIDE**, debidamente representado por su Jefe, **Dr. José Julio Rodríguez Figueroa** con DNI 07899615, con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides N° 450 – Lima Cercado, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES

- 1.1. **AGREMUB** es una organización que agrupa a las empresarias bodegueras de las 25 regiones del país para trabajar juntos por el desarrollo empresarial haciendo énfasis en la realidad empresarial de nuestro sector. La Asociación promueve convenio que coadyuden el crecimiento empresarial de las mujeres bodegueras para fortalecer sus capacidades.
- 1.2. La **UNFV**, es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley 14692, de fecha 30 de octubre de 1963; asimismo, se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; sus Estatutos y Reglamento General. Cuenta con autonomía a nivel académico, administrativo y económico y está dedicada al estudio, investigación y la formación de profesionales.
- 1.3. La **OCIDE** es el órgano encargado de promover el emprendimiento, la innovación y la propiedad intelectual en la comunidad universitaria, a través de programas de sensibilización y formación dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo, del asesoramiento en la formación y desarrollo de empresas de propiedad de estudiantes, de la elaboración e implementación de políticas y estrategias institucionales y del apoyo del registro de invenciones realizadas por investigadores de la comunidad universitaria.



CLAÚSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus reglamentos.
- 2.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4. Ley N° 14692, Ley de creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.5. Estatuto de la Universidad y demás normas legales vigentes aplicables al presente caso.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente convenio se suscribe con el objetivo de fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 3.1. Organizar actividades de capacitación en los siguientes temas de innovación y emprendimiento dirigidos a las asociadas de AGREMUP: Innovación Empresarial, Lean Startup, Diseño de Propuestas de Valor, Design Thinking y Uso de Herramientas Colaborativas Digitales.
- 3.2. Implementar actividades de voluntariado realizadas por estudiantes universitarios en los negocios de las asociadas de AGREMUB en coordinación con el Centro Universitario de Responsabilidad Social.
- 3.3. Coparticipar en la búsqueda de financiamiento de fondos concursables a nivel nacional e internacional a través de proyectos de innovación empresarial mediante la colaboración entre docentes investigadores de la UNFV y las asociadas de AGREMUB.
- 3.4. Desarrollar investigación aplicada empleando como insumo la información recogida a partir de la realización de las actividades comerciales de las asociadas de AGREMUB.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 La OCIDE se compromete a:

- 4.1.1 Facilitar programas de capacitación en los temas de innovación y emprendimiento especificados en para las asociadas de AGREMUB.
- 4.1.2 Participar junto con las asociadas de AGREMUB en la postulación de proyectos de innovación empresarial a fondos concursables del Estado.
- 4.1.3 Implementar el proceso de inscripción y selección para el voluntariado de estudiantes en los negocios de las asociadas de AGREMUB.
- 4.1.4 Fomentar la creación de equipos de trabajo conformados por docentes investigadores para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada a partir de la información y facilidades provistas por las asociadas de AGREMUB.
- 4.1.5 Transferir los resultados de las investigaciones realizadas en cooperación con las asociadas de AGREMUB.

4.2 La AGREMUB se compromete a:

- 4.2.1 Difundir entre sus asociadas el presente convenio.
- 4.2.2 Seleccionar las bodegas que participarán en los fondos concursables a nivel nacional e internacional de manera cooperativa con la Universidad.
- 4.2.3 Proporcionar información necesaria para el desarrollo de proyectos de



investigación sobre la realidad de las bodegueras, en conjunto con la OCIDE.

- 4.2.4 Brindar oportunidades de pasantías y voluntariados entre las asociadas de AGREMUB, con el propósito de recibir a los estudiantes convocados para ese fin por la OCIDE.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS BENEFICIOS

La Asociación Gremial de Mujeres Bodegueras del Perú (AGREMUB) agrupa 512,000.00 mujeres "emprendedoras con influencia familiar vinculándose con un total de tres millones de personas distribuidas en 24 regiones del país".

- 5.1 **El beneficio de relación con un mercado de ciudadanos con posibilidades de postular y estudiar carreras en la UNFV** en un potencial de captación de nuevos ingresantes que fortalecen nuestra institución, recuperando el nivel de postulantes que se tuvo en épocas de Pre - Pandemia y superándolo en un 20% por la llegada que se tiene a las nuevas familias de los agremiados, dinamizando las preferencias en las áreas de Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Ciencias de la Salud, Administración y Educación, que con los nuevos avances de la Ciencia Tecnológica e Innovación están influyendo en los jóvenes que postulan a la universidad. Con seguridad y confianza que, de 16,280 postulantes alcanzados en el año 2018, llegarían a incrementarse en los próximos procesos de admisión en la unfv.

- 5.2 **El mercado de cursos de extensión universitaria y de Postgrado se incrementará** a través de la campaña de contactos institucionales y de relaciones de coordinación con nuestras áreas de CEPREVI y de ADMISION. De igual forma, nuestra propuesta de estudios de postgrado y segunda especialización se fortalecerá, logrando un adicional de 225% en maestrías y un 148% en doctorados, en relación al año 2022. Centrándose las preferencias en áreas como Ciencias de la Salud, Ingenierías, Derecho y también Ciencias de la Empresa. Esto se justifica por cuanto ahora los organismos que otorgan financiamiento a las MYPES y medianas empresas exigen personal con mejor capacidad de gestión y respaldo técnico para el otorgamiento financiero de carácter nacional e internacional, siendo esta una buena oportunidad para la captación inteligente de un mercado cautivo y dinámico.

- 5.3 **Los servicios académicos de formación empresarial orientados a la formalidad con emprendimiento e incubadora de empresas benefician a nuestra universidad** en nuestra gestión de responsabilidad social, abriendo nuevas rutas de acceso académico profesional, y vínculos con la sociedad civil que se ve potenciada adicionalmente con las ofertas de idiomas extranjeros como el Inglés, Francés, Portugués y el nativo, como el quechua y el aimara, cuyo impacto en la sociedad emergente con facilidades económicas en su servicio académico teórico y práctico posesionarán mejor a la UNFV en la preferencia por los estudios de lenguas en el ámbito local y rural, llegando de forma presencial y virtual.



Paul Cepeda





5.4 **El dinamismo del Centro Universitario de Producción de Bienes y Servicios (CUPBS) se visualizaría ante el reto que presenta el mercado de bodegueras**, pues la modernidad exige productos nuevos a través de diseños comerciales computarizados y vinculación internetizada con inteligencia artificial ofertas de bienes y servicios para las familias que consumen diariamente artículos de primera necesidad en sus hogares con un presupuesto familiar mayorista realmente reducido, pero que abarcan una comunicación para actividades de una sociedad emergente y popular.

5.5 **AGREMUB puede constituirse en un nicho de mercado de postulantes a la Universidad**, aprovechando las redes sociales, la publicidad y la propaganda, a través de canales de comunicación que familiares de su organización de bodegueras también pueden difundir.

La sociedad en su conjunto se ve asimismo beneficiada con este convenio con AGREMUB.

5.6 La llegada a contactos regionales nos permite vincularnos al mercado objetivo de postulantes a carreras universitarias, posgrado, cursos de extensión de personas y sus familiares.

5.7 AGREMUB permitirá una mayor difusión para el incremento de postulantes, mediante afiches publicitarios en cada bodega a nivel nacional, en relación a CEPREVI, EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO – POST GRADO - UNFV.

5.8 **La juventud regional ahora necesita de una mayor oportunidad y preparación para la formación profesional** desde los estudios escolares, por lo que nuestras áreas académicas de **CEPREVI** y **ADMISION** tendrían la oportunidad de llegar con mayor fluidez a las familias que no tienen definida la universidad en la que matricularán a sus hijos, es por ello que los padres de familia influirían en la educación superior de los mismos. CEPREVI puede alcanzar el 100% de crecimiento en relación a los años anteriores, logrando más de cuatro mil postulantes en todas las sedes y ofreciendo carreras en las áreas de ciencias de ingeniería, medicina, derecho, administración y humanidades.

CLAUSULA SEXTA: COSTO DEL CONVENIO AGREMUB CON LA UNFV

Todas estas posibilidades de desarrollo institucional de la UNFV, cuyos costos operativos serán asumidos por la parte solicitante.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

7.1 Para cumplir con los objetivos del presente Convenio, la OCIDE y AGREMUB conformarán un Comité de Coordinación, que estará integrado por un representante de cada una de las partes, el cual será designado bajo documento y comunicado mediante correo electrónico.

7.2 El Comité presentará semestralmente informes sobre la ejecución del convenio a la Rectora, al Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, al Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de la UNFV y a AGREMUB.



Universidad Nacional
Federico Villarreal



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de dos años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar, previo acuerdo de las partes. Esta decisión será comunicada por escrito, con anticipación de dos meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, suscribiéndose una ADENDA.

CLÁUSULA DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio dará lugar a la cancelación del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

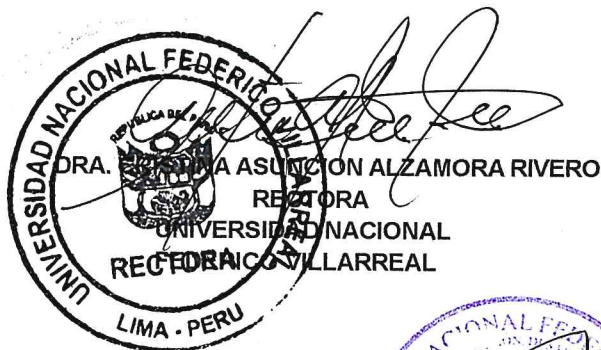
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La OCIDE y la AGREMUP dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, esta será resuelta de acuerdo con la Ley de Arbitraje vigente, Ley N°26572.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en () originales, en la Ciudad de Lima a los 18 días del mes de febrero de 2025



CARLA MIREYA CAMPOS PARIONA
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE
BODEGUERAS DEL PERÚ

DR. JOSÉ JULIO RODRÍGUEZ FIGUEROA
JEFE
OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN,
DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN R. N° 4421 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 11 de diciembre de 2024

Visto, el Oficio N° 330-2024-OCRNI-UNFV de fecha 15.07.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUJERES BODEGUERAS DEL PERÚ**

y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, por medio de la Resolución Rectoral N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018, se aprueba el Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Federico Villarreal. El cual establece, en su artículo 7° que: "los Convenios Específicos deberán ser ejecutados por las Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado u Oficinas Centrales de la Universidad intervinientes en el Convenio. (...) Si la entidad cooperante requiere una determinada especialidad, se puede suscribir directamente un Convenio Específico con la participación directa de la Facultad, grupo de Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado o alguna Oficina Central de la UNFV, sin necesidad previa de suscripción de un Convenio Marco. (...)";

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUJERES BODEGUERAS DEL PERÚ**, que tiene como objetivo fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 2934-2024-OCPL-UNFV de fecha 18.10.2024 y en el Informe Legal N° 1110-2024-OCAJ-UNFV de fecha 04.11.2024, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 4370-2024-R-UNFV de fecha 19.09.2024; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°121 de fecha 28.11.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente**

Firmado digitalmente por:
ALZAVORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 10:20:48 a.m.

Firmado digitalmente por:
VEGA MUÑOCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4421 -2024-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUJERES BODEGUERAS DEL PERÚ**, documento que consta de doce (12) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 18:38:36-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 11:00:45-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 46381-2024
GZA